

MEMORANDO

Para: NATALIA LÓPEZ AGUILAR

Directora de Patrimonio y Renovación Urbana

De: OSWALDO HUMBERTO PINTO GARCÍA

Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Fecha: 08 de abril de 2021**Radicado:** Sin**Asunto:** Alcance concepto procedimiento aplicable para la incorporación de la delimitación de las zonas de cesión de la Unidad de Gestión uno (1) del PPRU "Ciudad CAN" a la cartografía oficial

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos da alcance al concepto emitido por medio del memorando 3-2021-05377, en el que se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional, se encuentran sujetas al régimen especial de licencias urbanísticas que corresponden a las identificadas en el artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.
- En todo caso, solo requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior de área del proyecto, obra o actividad de que tratan los literales b) y c) del numeral primero del artículo 192 de la Ley 019 de 2012, con el fin de verificar únicamente el cumplimiento de las normas de sismo resistencia y de más reglamentos técnicos que resulten aplicables por razón de la materia. En ningún caso se requerirá licencia de urbanización, parcelación ni subdivisión.
- La finalidad de la Base de Datos Geográfica Corporativa es el almacenamiento de información gráfica y alfanumérica del territorio, relacionada con las distintas decisiones administrativas en materia de ordenamiento territorial; por consiguiente, se considera que se debe realizar la incorporación de la delimitación de las zonas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

de cesión de la Unidad de Gestión uno (1) del PPRU “Ciudad CAN” a la Base de Datos Geográfica Corporativa BDGC.

- A la Dirección de Información, Cartografía y Estadística le son inherentes las funciones de desarrollar, incorporar actuaciones y mantener actualizada la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC.

Ahora bien, teniendo en cuenta la información y precisiones que se hicieron en el marco de la reunión sostenida con esa Dirección en la que se abordó el tema objeto de consulta, ese Despacho, señaló que los planos aprobados por el Decreto Distrital 635 de 2017, mediante el cual se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudad CAN”, no concuerdan con la realidad, no se encuentran amojonados, por lo que no tienen la precisión que se requiere para el recibo de cesiones en legal y debida forma por parte de las entidades distritales.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la ausencia de licencia urbanística en la que se ajuste y precise las áreas, se solicita a esta Dirección alcance a nuestro concepto con radicado 3-2021-05377, en el que se indique mediante que acto sería viable incorporar a la cartografía oficial el plano con amojonamiento que resulte de las actuaciones que están adelantando, en el marco de sus competencias la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-.

Al respecto, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Como se señaló en nuestra comunicación anterior con radicado 3-2021-05377, el Decreto Distrital 544 de 2007, “Por el cual se oficializa la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, se fijan directrices para su actualización y se dictan otras disposiciones”, adopta la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación –BDGC, establece los lineamientos generales y define los procedimientos que debe adelantar la Secretaría Distrital de Planeación, para mantener actualizada la información relacionada con las actuaciones administrativas que en materia de planeación territorial se realicen en el Distrito Capital.

Así mismo, se indicó que el artículo 3 ídem dispone que la cartografía en formato electrónico base de las incorporaciones de las diversas actuaciones urbanísticas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, está conformada por la información adoptada en desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual comprende, entre otros, información cartográfica de: (i) levantamientos topográficos incorporados por la SDP y el entonces DAPD; (ii) tipo urbanístico, obtenida de las autoridades competentes y de los curadores urbanos; (iii) las empresas de servicios públicos; (iv) las diferentes entidades del orden distrital y nacional; (v) la Secretaría Distrital de Planeación en cumplimiento de sus funciones y (vi) Mapa Predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Adicionalmente, cabe señalar que el artículo 16 del mencionado Decreto prevé que:

“Los planos urbanísticos, debidamente aprobados por la autoridad competente, que no reflejen la realidad existente en terreno, deberán ser objeto de modificación por las autoridades competentes a solicitud de los interesados”.

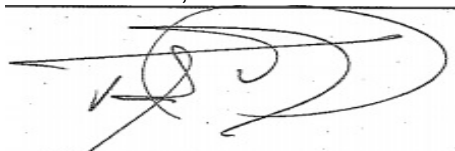
Ahora bien, el Decreto Distrital 635 de 2017 *“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudad CAN”, ubicado en la Localidad de Teusaquillo y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 63, determina:

“MODIFICACIÓN AL PLAN PARCIAL. *El ajuste del plan parcial, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Nacional 019 de 2012”.*

En consecuencia, en el marco de las disposiciones citadas y de acuerdo con los antecedentes que ha mencionado esa Dirección con relación al caso consultado, entre los que se señalan que los planos urbanísticos aprobados en el Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudad CAN”, requieren ser precisados dado que no concuerdan con la realidad, no se encuentran amojonados, esta Dirección estima viable que el ajuste y precisión que se requiere, se efectúe a través de acto administrativo, es decir a través de Decreto, mediante el cual se modifique el plan parcial citado, en el que se efectúen las precisiones y el nivel de talle requeridos.

Una vez sea expido el decreto modificadorio correspondiente, se podrá efectuar la incorporación en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la información contenida en la cartografía que se adopte, conforme se disponga en el mencionado acto administrativo. En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Oswaldo Humberto Pinto Garcia
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Karime Amparo Escobar Forero

Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4

Anexos:

No. Radicación: 3-2021-07676

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1712133 Fecha: 2021-04-09 08:23

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Concepto jurídico Consec:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*